

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que el señor **MISAE****L MUÑOZ FRANCO** manifiesta que se está incumplimiento lo ordenado en la sentencia de tutela N° **114** proferida el **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, por lo que implora se dé inicio al trámite de incidente de desacato. Sírvasse proveer.

Manizales, 13 de febrero de 2023.

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de febrero dos mil veintitrés (2023)

TRAMITE	ACCIÓN DE TUTELA
INCIDENTANTE	MISAE L MUÑOZ FRANCO
INCIDENTADO	COLPENSIONES
RADICADO	17001-31-03-006-2022-00191-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

El trámite de la referencia es promovido por el señor **MISAE****L MUÑOZ FRANCO** frente a **COLPENSIONES**, porque considera se está incumpliendo lo ordenado en la sentencia de tutela N° **114** proferida el **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022** por este despacho judicial, en tanto le fue notificado el cierre de su caso por no aportar los exámenes complementarios, desconociendo lo ordenado en dicho fallo al respecto y que la historia clínica correspondiente fue enviada el día 4 de noviembre. Lo anterior, dentro de la acción de tutela adelantada entre las mismas partes del trámite de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

En atención a la referida manifestación efectuada por el actor constitucional, se procederá conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

En primer lugar se dispondrá requerir a la Doctora **ANA MARÍA RUIZ MEJÍA** Directora de Medicina Laboral y al Doctor **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos de **COLPENSIONES**, por el incumplimiento de la sentencia tuitiva, para que informen las razones por las cuales no han dado observancia a la providencia antes mencionada y adopten las medidas pertinentes para cumplir en su totalidad la orden de amparo que allí le fue impuesta, consistente en NO CERRA la solicitud de calificación de pérdida de

capacidad del señor MISAEL MUÑOZ FRANCO hasta tanto la EPS SANITAS le efectúe los exámenes complementarios a él exigidos por COLPENSIONES y que fueron ordenados en la referida providencia.

Y en segundo lugar se requerirá al Doctor **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA** en calidad de **Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media de COLPENSIONES** como superior jerárquico de sus subalternos y funcionarios obligados a cumplir la orden de tutela, para que haga cumplir la citada disposición y si es el caso, promueva la apertura del correspondiente proceso disciplinario contra ellos por el referido incumplimiento.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución política y de la ley,

3. RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Doctora **ANA MARÍA RUIZ MEJÍA** Directora de Medicina Laboral y al Doctor **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos de COLPENSIONES, por el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela N° **114** proferida el **26 de septiembre de 2022** por este despacho judicial y para que informen las razones por las cuales no han dado observancia a los mandatos allí dados, lo anterior de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al Doctor **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA** en calidad de **Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media de COLPENSIONES**, como superior jerárquico de sus subalternos y funcionarios obligados a cumplir la citada orden tutelar, para que haga cumplir la mencionada disposición y si es el caso, promueva la apertura del correspondiente proceso disciplinario contra ellos por el referido incumplimiento, ello de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones de esta determinación.

TERCERO: ADVERTIR a los funcionarios requeridos que, de no cumplir con lo aquí mandado, transcurridas dos (2) días después de la notificación de este proveído, se dará apertura al trámite de incidente de desacato.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6dc0b317df1a20095676a5f6fb601198d3a5bb89c55ef833ba245ffd75c394**

Documento generado en 13/02/2023 09:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>